



**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES
PRINCIPALES Y LOS VOCALES SUPLENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: 1
	REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Fecha: 26/jul/2022 Página: 1 de 6

LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC

CONSIDERANDO:

Que la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes dispone:

“La Superintendencia de Bancos deberá emitir las reformas o las disposiciones de carácter normativo, en el ámbito de sus competencias, para atender el proceso de transición o continuación de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados en favor de la decisión de sus partícipes, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45 días), a partir de la publicación de las regulaciones que para la plena vigencia de esta Ley, emita la Junta de Política y Regulación Financiera, cuando corresponda.”

Que la Segunda Disposición Transitoria de la citada Ley, establece:

“Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera, en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición”

Que mediante circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C de 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Bancos dispone en su quinto párrafo a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados lo siguiente:

000000

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: 1
	REGlamento PARA LAS ELECCIONES DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTEs DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Fecha: 26/jul/2022 Página: 2 de 6

“(…) a fin de que todas las entidades actúen en forma ordenada y coordinada, por la trascendencia de la resolución a adoptar, este despacho dispone que en el término de (12) doce días contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirvan convocar y realizar una Asamblea General de Partícipes de sus representados, ya sea por vía telemática o presencial con las medidas de bioseguridad debidas, con mecanismos que brinden los niveles de integridad y seguridad correspondientes.”

Que mediante circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C de 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Bancos dispone a partir del sexto párrafo a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados lo siguiente:

“(…) El orden del día de la Asamblea General de partícipes dispuesta será:

- 1. Resolver y aprobar la continuidad de la administración del BIESS o el retorno a su propia administración, esta decisión deberá ser notificada a la Superintendencia de Bancos en el término de un día, sin perjuicio de que el expediente se remita al organismo de control en el término de ocho (8) días posteriores a la realización de la Asamblea.”*

Que en Asamblea General de Partícipes, los partícipes decidieron retomar la administración propia del ente previsional y como resultado salir de la administración BIESS.

Que mediante resolución No. JPRF-F-2021-005 de la Junta de Política y Regulación Financiera expedida el 17 de diciembre de 2021, se reforma la normativa de regulación relacionada con el capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”, (Capítulo reenumerado por artículo 2 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 647, publicada en Registro Oficial 415 de 22 de Marzo del 2021) sección II “Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”, título II “Sistema Financiero Nacional”, libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

En uso de las atribuciones legales y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por los organismos de regulación y control, esta administración resuelve expedir el:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPALES Y LOS VOCALES SUPLENTEs DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

OBJETIVO.

0000010

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: 1
	REGlamento PARA LAS ELECCIONES DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTEs DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Fecha: 26/jul/2022 Página: 3 de 6

El presente reglamento contempla la organización del proceso de elección de los siete miembros principales y siete miembros suplentes del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Manual son aplicables a LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC, que en el texto de este Manual se le denominará el FCPC.

ARTÍCULO 2.- El proceso de elección de los vocales del Consejo de Administración del FCPC consta de las siguientes etapas:

- Socialización de la norma
- Postulación de perfiles
- Verificación de perfiles
- Publicación de lista de elegibles
- Elección de Miembros

ARTÍCULO 3.- Socialización de la norma

A partir de la publicación de este Reglamento, la Administración del FCPC, socializará entre los partícipes del FCPC por medio de mecanismos digitales, telemáticos o los que considere necesario, la Resolución JPRF-F-2021-005 expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

ARTÍCULO 4.- Postulación de perfiles

Durante trece (13) días laborables a partir de la finalización de la etapa de socialización; se publicará este reglamento junto con la convocatoria para el proceso de elección de miembros del Consejo de Administración del FCPC.

ARTÍCULO 5.- Requisitos

Cualquier partícipe del FCPC podrá postularse para ser electo como miembro del Consejo de Administración del FCPC siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar en pleno goce de los derechos políticos;
2. Ser mayor de edad;
3. Tener título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel, o tener experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas, mínimo de tres años.

ARTÍCULO 6.- Prohibiciones

No podrán postularse a la elección de miembros del Consejo de Administración los partícipes que incurran en las siguientes prohibiciones:

1. Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;
2. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos;

000011

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: 1 Fecha: 26/jul/2022 Página: 4 de 6
	REGlamento PARA LAS ELECCIONES DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTEs DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

3. Encontrarse en mora, directa de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades bajo el control de la SEPS (Cooperativas, Cajas, Asociaciones, etc.);
4. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, o en el fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;
5. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
6. Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;
7. Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas;
8. Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República;
9. Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes;
10. Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;
11. Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
12. Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y,
13. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.
14. Los que no hayan presentado desafiliación voluntaria al FCPC al que pertenece, o que no se hayan desafiliado durante los últimos dos años.

ARTÍCULO 7.- Documentación

Los partícipes que deseen postular su candidatura deberán remitir dentro del plazo establecido en el artículo 6 de este Reglamento la siguiente documentación para verificar los requerimientos y prohibiciones del perfil:

1. El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;
2. La edad, mediante copia de su cédula de identidad;
3. La profesión, mediante certificado digital otorgado por la SENECYT
4. La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas;
5. El estado de sus deudas con el sistema financiero mediante el Certificado del Buró de Crédito actualizado
6. El estado de su situación ante el FCPC mediante el certificado emitido por esta entidad previsional;
7. El estado de responsabilidad mediante Certificado emitido en línea por la Contraloría General del Estado;
8. Presentación de declaración juramentada patrimonial actualizada.

ARTÍCULO 8.- Impugnaciones

Una vez finalizado el plazo de postulación de perfiles por parte de los partícipes del FCPC, la administración del FCPC en el plazo de cuatro (4) días laborables podrá admitir impugnaciones en los casos que documentadamente el partícipe pueda demostrar que cumple con los requisitos y está exento de las prohibiciones de este reglamento para ser electo miembro del Consejo de Administración.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: 1 Fecha: 26/jul/2022 Página: 5 de 6
	REGlamento PARA LAS ELECCIONES DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTEs DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

ARTÍCULO 9.- Verificación de perfiles

Una vez finalizado el plazo de impugnaciones de la administración del FCPC en el plazo de dos (2) días laborables verificará los requisitos y prohibiciones expedidas en este manual por medio de la revisión de la carpeta individual de cada aspirante.

ARTÍCULO 10.- Publicación de lista de elegibles

Una vez finalizado el plazo de impugnaciones, la administración publicará la lista de candidatos elegibles para ser electos en una próxima Asamblea de Partícipes.

ARTÍCULO 11.- Elección de miembros

Una vez finalizada la etapa de verificación de perfiles, la Administración del FCPC, convocará a una Asamblea de Partícipes, cuyo único punto del orden del día será:

“Elección de miembros titulares y suplentes al Consejo de Administración de LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC”.

ARTÍCULO 12.- Desarrollo de la elección

La elección se desarrollará por listas conformadas por los circuitos conformados, mediante medios telemáticos a través de votos unipersonales (no por listas) para seleccionar a siete (7) miembros titulares y siete (7) miembros suplentes.

Al momento de candidatizarse, el partícipe debe pertenecer al circuito al cual va a representar.

Los candidatos no podrán estar en comisión de servicios en otros aeropuertos o instituciones públicas.

La distribución de los circuitos es la siguiente:

CIRCUITO	ESTACIONES	No. VOCALES TITULARES	No. DE VOCALES SUPLENTEs
C1	QUITO	1	1
C2	GUAYAQUIL	1	1
C3	SHELL MERA, TENA, MACAS, TAISHA, COCA. LAGO AGRIO	1	1
C4	ESMERALDAS, TULCAN	1	1
C5	MANTA, SAN VICENTE, GALAPAGOS	1	1
C6	LOJA, SANTA ROSA, CUENCA	1	1
C7	LATACUNGA, RIOBAMBA,	1	1

000012

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: 1
	REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Fecha: 26/jul/2022 Página: 6 de 6

ARTÍCULO 13.- Declaración de resultados

Los candidatos que se ubiquen entre la posición 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en número de votos serán declarados ganadores como miembros titulares.

Los candidatos que se ubiquen en entre la posición 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en número de votos serán declarados ganadores como miembros suplentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

PRIMERA: El Consejo Electoral estará conformado por cinco (5) miembros, tres de la Asamblea General de Representantes, Representante Legal y Asesor Legal.

SEGUNDA: En todo lo no previsto en el presente reglamento, el Consejo Electoral, queda facultado para resolver cada caso particular o emitir el instructivo pertinente.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- la posesión de los miembros del Consejo de Administración deberá darse inmediatamente finalizado el proceso de elección de miembros y en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, al 26 de julio de 2022

1717210767 ADRIANA
VERONICA CAÑAR
SANCHEZ

Digitally signed by 1717210767
ADRIANA VERONICA CAÑAR
SANCHEZ
Date: 2022.07.26 19:59:05 -05'00'

Mgs. Adriana Verónica Cañar Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL

077014